

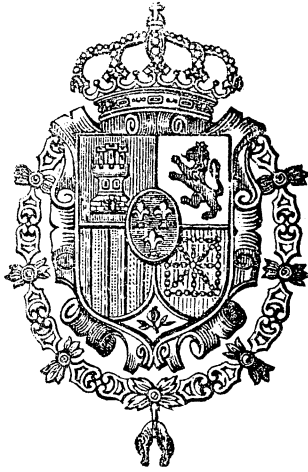
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|---|-------------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes... Pesetas.. | 5 |
| PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 15 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 20 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 25 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Banco Español Filipino persigue hace tiempo la idea de aumentar el capital para poder atender á la creciente prosperidad de sus relaciones mercantiles; pero al formular tal pretensión, y á fin de consolidar más los intereses que representa, solicitó asimismo la prórroga de su privilegio de emisión por otros veinticinco años desde la terminación de su actual concesión. A la vez, siendo insuficiente la actual circulación fiduciaria existente en Filipinas, aspira á obtener autorización para emitir billetes por tres tantos de su capital y á establecer una Sucursal en Ilo-Ilo, pretendiendo, por último, se le confieran las facultades propias de los Bancos hipotecarios con emisión de cédulas, á fin de favorecer también el desarrollo de la riqueza agrícola.

Al reconocer la conveniencia de otorgar las ventajas solicitadas por el Banco Español Filipino, se ha inspirado el Ministro que suscribe en el criterio de la más perfecta armonía entre los intereses del Banco que licitamente aspira á su prosperidad, los intereses comerciales del Archipiélago Filipino, por los cuales debe velar cuidadosamente el Gobierno, y los intereses asimismo del Estado, que ante todo, deben quedar á salvo al conceder todo género de privilegios.

En tal sentir, lo primero que se procura en el proyecto de decreto que se somete á V. M. es garantizar la eficacia de la prórroga de la concesión en bien de los intereses públicos, exigiendo que antes de comenzar el plazo de la nueva duración del privilegio tenga constituido el Banco capital suficiente para asegurarle una marcha desahogada y próspera con relación al estado actual del comercio en aquel Archipiélago; y en segundo término, se recaban para el Estado compensaciones á las ventajas concedidas, de suerte que la restricción de libertades que implica la concesión del privilegio de emisión se halle equilibrada con los beneficios que el país reporte con las obligaciones que al Banco se prescriben.

Aun cuando siempre el Tesoro de las islas Filipinas ha hallado generoso auxilio en las Cajas del Banco, se ha creído conveniente, al otorgarle las ventajas solicitadas, consignar la obligación que dicho establecimiento adquiere de prestar gratuitamente por plazo limitado en cada año una cantidad que, sin bajar de 500.000 pesos, no pueda exceder de la tercera parte de su capital, cuando éste se amplíe á más de 1.500.000; y la de hacer una bonificación al Estado, sobre el descuento señalado para el público, de uno y medio por 100 en las demás operaciones que con él concierte aquel Tesoro, sin que jamás puedan éstas ser recargadas con mayor interés que el de 5 por 100 al año. Estas con-

diciones se imponen en equivalencia de la prórroga solicitada, del aumento de capital que le ha de permitir ensanche el círculo de sus operaciones, de la elevación á tres tantos en la facultad de emitir billetes, de la creación de sucursales y de la rebaja hasta 5 pesos del tipo del billete que facilitarán seguramente la circulación fiduciaria, la actividad mercantil y las operaciones de la Sociedad y son tan sólo el justo debido precio de las ventajas por el presente decreto otorgadas.

Mas al adoptar las resoluciones que preceden, se impone la reorganización del Banco con arreglo á las disposiciones vigentes, si bien con las modificaciones que por las circunstancias características del Archipiélago Filipino aconseja la prudencia. Desde el momento en que el Banco, no sólo aspira á prorrogar su existencia, cosa que podrían acordar sus accionistas sin la intervención del Estado, sino que solicita la prórroga del privilegio de emisión y la elevación á tres tantos de la misma, en vez del duplo que actualmente le está reconocido, aun prescindiendo de otras peticiones que son meramente gratiables por parte del Estado, rebasan el límite de sus actuales estatutos las peticiones formuladas y entran de lleno en la legislación orgánica que en materia de Bancos rige para Ultramar desde que se dictó el Real decreto de 16 de Agosto de 1878.

Sin embargo, no cabe al mismo tiempo desconocer que es imposible la completa identificación del Banco Español Filipino con la regularidad y simetría que para todas las posesiones de Ultramar establece la referida soberana disposición, y que son muy de tener en cuenta las diferencias de país, de costumbres, de industrias y de género de comercio, para que al tender á la similitud se huya de aplicar con rigidez una total uniformidad. Por ello, el Ministro de Ultramar no ha vacilado ni un momento al prescribir que se reformen los actuales estatutos del Banco con sujeción al Real decreto citado, en admitir que se introduzcan en esa reorganización algunas modificaciones esenciales que arrancan de la naturaleza misma del estado social hoy existente en Filipinas.

La supresión del protectorado que el Gobernador general ejerce sobre esta institución de crédito, en un país en que la Autoridad del representante de V. M. tiene que ser tan enaltecida, para sustituirle por Gobernadores directamente nombrados por este Ministerio, pugnaría ciertamente con las costumbres allí arraigadas, y en manera alguna sería provechoso para la marcha ordenada del Banco, que halla seguro amparo á la sombra de su protector. Pero, por otra parte, la supresión del Comisario Regio, que cuando se fundó este Establecimiento representaba la fiscalización directa del Estado, y la imposibilidad de que el protector descienda al pormenor de las operaciones mercantiles que se efectúan, aconseja que se faculte al Gobernador general para delegar temporalmente en persona de su confianza, de elevada categoría administrativa, las funciones protectoras que tenga por conveniente, y que en tal caso ejerza también el Delegado las atribuciones que correspondieron en el anterior régimen al Comisario Regio. De esta suerte se logra compaginar, con la manera de ser más apropiada á las provincias ultramarinas de que se trata, la intervención directa del Gobierno bajo todas sus manifestaciones, realizando así en esencia el espíritu que inspira el Real decreto de 16 de Agosto de 1878, con sólo las variantes que imponen las condiciones de lugar en que ahora se aplica.

Por último, no pudiendo convenir en manera alguna al interés público que permanezca de un modo in-

definido la situación jurídica del Banco, desde que se dicte la presente disposición hasta tanto que á la misma preste su consentimiento en la parte en que necesariamente haga falta la aceptación de la Sociedad, se fijan plazos perentorios, dentro de los cuales deberá la misma manifestar de un modo expícito su conformidad con las condiciones que se le imponen, así como para presentar á la aprobación de este Ministerio el proyecto de los estatutos que constituyan la reforma de su actual organización.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por veinticinco años el privilegio de emisión del Banco Español Filipino, siempre que un año antes de espirar la duración que le fué concedida por Real orden de 22 de Marzo de 1876, ó sea en 1.º de Enero de 1902, tenga un capital efectivo por lo menos de 1.500.000 pesos.

Art. 2.º Se autoriza al Banco Español Filipino para aumentar su capital hasta 3.000.000 de pesos á medida que las necesidades comerciales y el desarrollo de sus operaciones lo exijan, sin que en ningún caso pueda aplicar al aumento de capital su fondo de reserva voluntario.

Art. 3.º Queda facultado el Banco para establecer una Sucursal en Ilo-Ilo, que deberá funcionar antes de un año, contado desde la fecha del «Cúmplase» puesto por el Gobernador general á las disposiciones de este decreto. Queda igualmente facultado para crear las sucursales que considere necesarias cuando cuente con dos millones de pesos de capital y obtenga la aprobación de este Ministerio respecto á los puntos en que aquéllas deban instalarse.

Art. 4.º El Banco podrá emitir billetes por el triple del capital efectivo que tenga aportado, con sujeción al artículo 180 del Código de Comercio, ó sea siempre que conserve en sus Cajas en existencias metálicas la cuarta parte, cuando menos, del importe de los depósitos, cuentas corrientes á metálico y billetes en circulación. Los billetes que podrá emitir serán de 5, 10, 25, 50, 100 y 200 pesos.

Art. 5.º Se ratifican las facultades que hoy tiene el Banco Español Filipino, autorizándole á hacer cuantas operaciones procedan dentro de las mismas, quedando también facultado para prestar sobre fincas y emitir cédulas hipotecarias, pero sin el carácter de exclusiva, ni en estas ni en aquellas operaciones.

Art. 6.º Se reformarán los actuales estatutos del Banco con sujeción: primero, á las disposiciones consignadas en los artículos precedentes; segundo, á las del Real decreto de 16 de Agosto de 1878, excepto sus artículos 21 y 22, en todo lo que no se modifique por la presente disposición; y tercero, á cuanto exigieren las actuales necesidades y prácticas mercantiles de Filipi-

nas, para que el comercio disfrute de la mayor expansión compatible con la seguridad de las operaciones.

Art. 7.º Al llevar á cabo la reforma de los estatutos, se consignará de una manera precisa y terminante:

1.º La prohibición absoluta respecto á que el Banco pueda operar sobre sus propias acciones ni por compra, ni admitiéndolas en garantía de préstamos, ni de modo alguno.

2.º Que el Gobernador general podrá delegar temporalmente en persona de su confianza, que sea Consejero de Administración ó tenga su categoría administrativa, las funciones de protector en la parte que considere oportuna. Este delegado asumirá, durante el tiempo que desempeñe el cargo, además de las facultades delegadas, las que competían al Comisario Regio, que en otro caso seguirá desempeñando el Director de turno.

Art. 8.º En compensación de todas las ventajas que se conceden al Banco Español Filipino, éste tendrá la obligación de auxiliar al Tesoro del Archipiélago, prestandole gratuitamente hasta la suma de 500.000 pesos, ó de la tercera parte de su capital cuando fuere mayor de 1.500.000 pesos, por un plazo que no podrá exceder de seis meses en cada año natural. Los préstamos se harán en una ó varias operaciones, ya de una vez, ó en épocas distintas. Para todas las demás operaciones que el Tesoro de Filipinas concierte con el Banco, el interés será de 1 y medio por 100 menos que el descuento corriente que haga al público, no pudiendo exceder respecto de aquéllas del 5 por 100 al año el tipo de interés que haya de abonar aquel Tesoro.

Art. 9.º En el plazo de un mes, á contar desde la fecha del «Cúmplase», la Junta de accionistas del Banco prestará su conformidad á las obligaciones que se le imponen, y en el de tres meses, á partir de la fecha indicada, el Banco presentará los estatutos reformados, cuya aprobación corresponde á este Ministerio; quedando sin efecto ni valor alguno las concesiones del presente decreto si transcurrieran dichos plazos sin llenarse los expresados requisitos.

Art. 10. El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto y cumplimiento de los artículos 3.º y 7.º del de 16 de Agosto de 1878.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante á D. Ricardo Galvis Abella del cargo de Gobernador del Banco Español de la Habana; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco Español de la Habana, en la isla de Cuba, á D. Francisco Godínez y Esteban, Vocal del Consejo de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea en la actualidad.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Juan de Mesa y Queralt cese, por pase á otro destino, en el cargo de Vocal de la Junta superior de la Deuda de la isla de Cuba; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, Vocal de la Junta Superior de la Deuda de la isla de Cuba al General de División D. Ramón Noboa y del Castillo.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba lo acordado por el Gobernador general de Filipinas en 17 de Septiembre de 1892 autorizando un suplemento de crédito de 150.000 pesos al art. 3.º «Material para el servicio del Arsenal», cap. 2.º «Material marítimo, Sección 6.ª «Marina», del presupuesto general de dichas islas de 1892, para atender al mayor gasto causado por el concepto de primeras materias para buques y edificios.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Por este Ministerio se dice, con fecha de hoy, al Gobernador de la provincia de Barcelona, lo que sigue:

«Vista la consulta de esa Comisión provincial que V. S. se sirvió remitir á este Ministerio en 26 de Noviembre último, acerca de la forma en que ha de aplicarse la Real orden de 1.º de Octubre anterior sobre aprehensión de prófugos y denuncias de mozos no alistados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las reglas dictadas por la Real orden de 1.º de Octubre último sobre denuncias de prófugos y mozos no alistados, se aplicarán estrictamente en cuantas se hayan verificado y se verifiquen con posterioridad á la publicación de dicha Real orden.

2.º Los expedientes de denuncia incoados con anterioridad á esa fecha, y que no hubieren sido terminados antes de la misma, se completarán con las diligencias que en la referida disposición se previenen, exceptuándose sólo aquellas que sea verdaderamente imposible practicar; pero haciéndose constar esta falta y su motivo en los certificados que han de remitirse á este Ministerio y á la Autoridad militar.

3.º Los expedientes ultimados por completo antes de la citada fecha de 1.º de Octubre, no se considerarán comprendidos en las reglas indicadas.

4.º Cuando en un certificado de los que corresponden á expedientes anteriores á la publicación de la Real orden no se puedan llenar todas las indicaciones que están prevenidas, se expresará en dicho documento por qué causas se ha procedido de esa manera.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de....

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gobernador de la provincia de Avila, lo que sigue:

«Vista la consulta de esa Comisión provincial que

se sirve V. S. remitir á este Ministerio en 5 de Diciembre último, relativa á la forma en que ha de aplicarse la Real orden de 25 de Octubre último sobre excepción del servicio militar de los mozos que tienen hermanos reservistas llamados á las filas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las Comisiones provinciales pueden y deben aplicar por sí las disposiciones de dicha Real orden, dando conocimiento de sus acuerdos á las Autoridades militares, para que éstas dispongan la baja en el Ejército de los individuos á quienes corresponda quedar exceptuados del servicio activo en virtud de dichos acuerdos.

2.º Las Comisiones provinciales aplicarán los beneficios de la referida Real orden á solicitud de los interesados ó persona que los represente, y previo el oportuno expediente.

Y 3.º Respecto á los mozos que han interpuesto recurso de alzada contra los fallos de las Comisiones provinciales, en casos de los comprendidos en la citada Real orden, se espere la resolución que dicte este Ministerio en cada expediente.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 14 de Febrero de 1894, con los números 158.360 de entrada y 38.021 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Cándido Clemente Simón para garantizar el cargo de Corredor de número de la provincia de Cáceres, consistente dicho depósito en cinco títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 92.645 al 92.649 inclusive, é importante 2.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Febrero de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. X—1364

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el proyecto de boyas de amarra para el puerto de la Luz;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar provisionalmente dicho proyecto, con su presupuesto de contrata de 90.228'07 pesetas, que produce un adicional al aprobado para las obras de dicho puerto de 55.128'07 pesetas á que se reduce el presentado, rebajada la cantidad indebidamente asignada para conservación de las boyas, y dándose cumplimiento á las siguientes prescripciones:

1.ª Que se redacte un nuevo proyecto reformando, en el que se incluyan, además de las boyas, los argollones y norays ó bolardos, fijando el número correspondiente á la longitud de muelle aprobado y cuidando de que en el pliego de condiciones figuren las relativas á estas obras.

2.ª Si por conveniencia pública, y porque así lo determine la Superioridad, hubiera que recibir las boyas, el plazo de garantía se contará desde la recepción provisional, y será del mismo tiempo que el fijado para las obras del proyecto aprobado.

Y 3.ª Que cuide V. S. de que el nuevo presupuesto se presente sin la baja de subasta, como, sin fundamento alguno, la ha hecho en el proyecto presentado.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de Canarias.

Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que se inserte en la GACETA DE MADRID el estado general de débitos por atenciones de la primera enseñanza, formado por esa Inspección general en esta fecha.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.—El Director general, R. Conde.—Ilmo. Sr. Inspector general de enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

Estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de la primera enseñanza devengadas hasta 30 de Septiembre último con cargo á los presupuestos municipales.

| | EPOCAS Á QUE SE REFIEREN LOS DÉBITOS | | | | QUEDA PENDIENTE | | | | TOTAL GENERAL | | | |
|------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---|-------------------------------|--|----------------------------------|---------------|--------------|------------------------------------|---------------|
| | ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1894 | | AÑO ECONÓMICO DE 1894 95 | | PRIMER TRIMESTRE DEL 95-96 | | Por el año económico de 1894-95. | | | TOTAL | | |
| | Pendiente en 10 de Agosto | Pagado desde dicha fecha. | Pendiente en 10 de Agosto | Pagado desde dicha fecha. | Importe de las obligaciones trimestrales. | Pagado hasta 10 de Noviembre. | Por los débitos anteriores á 1.º de Julio de 1894. | Por el año económico de 1894-95. | | | Por el primer trimestre del 95-96. | Por personal. |
| Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | |
| Alava..... | 134.240 75 | 27.083 30 | 3.028 | 21.736 71 | 44.843 | 44.843 | 107.157 45 | 53.215 72 | 41.931 34 | 159.763 61 | 45.540 90 | 205.304 51 |
| Albacete..... | 34.275 | 20.219 | 46.447 | 24.990 | 137.836 | 42.917 76 | 34.275 | 21.457 | 12.601 | 40.500 | 27.833 | 68.333 |
| Almería..... | 187.178 | 178 | 62.553 | 31.594 | 99.659 | 77.489 | 157.959 | 30.479 | 22.200 | 133.975 | 77.763 | 211.138 |
| Ávila..... | 11.647 | 56.799 71 | 18.679 | 12.627 | 112.612 | 92.372 | 11.469 | 6.052 | 20.240 | 28.910 | 8.851 | 37.761 |
| Badajoz..... | 237.204 85 | 16.580 83 | 125.192 95 | 83.549 23 | 168.438 09 | 38.646 34 | 200.405 14 | 41.643 72 | 129.791 75 | 247.893 74 | 123.946 87 | 371.840 61 |
| Baleares..... | 16.580 83 | 2.202 45 | 2.202 45 | 1.753 53 | 82.602 10 | 72.451 43 | 16.580 83 | 448 92 | 10.150 67 | 6.963 12 | 20.226 80 | 27.189 92 |
| Barcelona..... | 16.753 34 | 631 25 | 149.221 21 | 129.253 16 | 173.012 | 173.012 | 16.121 09 | 19.968 05 | 110.417 92 | 107.175 17 | 39.331 89 | 148.507 06 |
| Caceres..... | 60.506 75 | 4.074 22 | 20.485 64 | 1.943 94 | 141.617 69 | 34.199 77 | 56.432 53 | 18.541 70 | 37.984 75 | 80.141 17 | 32.817 81 | 112.958 98 |
| Cádiz..... | 529.688 | 6.272 | 136.606 | 58.595 | 80.937 | 6.164 | 523.416 | 78.071 | 74.773 | 491.410 | 184.850 | 676.260 |
| Canarias..... | 24.376 41 | 2.794 70 | 14.569 55 | 14.569 55 | 103.737 64 | 93.614 13 | 24.376 41 | 4.446 | 10.153 51 | 15.683 81 | 18.846 11 | 34.529 92 |
| Castellón..... | 12.509 | 1.11 63 | 28.378 | 23.932 | 114.370 | 101.612 | 12.509 | 11.949 77 | 12.758 | 22.147 | 7.566 | 29.713 |
| Ciudad Real..... | 71.400 04 | 8.904 | 153.668 66 | 141.718 88 | 161.237 77 | 117.777 54 | 68.605 34 | 2.219 43 | 43.460 23 | 94.049 65 | 29.925 69 | 124.015 34 |
| Córdoba..... | 1.225 64 | 3.494 89 | 3.494 89 | 1.275 41 | 138.457 79 | 1.113 96 | 1.113 96 | 192.250 | 100.116 | 6.3.353 | 11.838 42 | 32.446 08 |
| Coruña..... | 611.737 | 988 | 274.124 | 81.874 | 126.684 | 26.568 | 602.833 | 10.160 | 41.353 | 66.052 | 30.774 | 895.199 |
| Cuenca..... | 46.301 | 542 88 | 18.682 | 8.522 | 121.388 | 60.035 | 548.894 80 | 148.146 81 | 87.696 12 | 591.338 68 | 193.399 05 | 784.737 73 |
| Girona..... | 579.269 04 | 30.374 24 | 275.084 21 | 126.937 40 | 155.022 89 | 87.393 77 | 84.107 40 | 29.632 50 | 55.063 53 | 111.539 74 | 57.273 69 | 163.803 43 |
| Guadalajara..... | 84.650 28 | 542 88 | 63.385 39 | 33.752 89 | 95.729 96 | 40.668 43 | 84.107 40 | 29.632 50 | 55.063 53 | 111.539 74 | 57.273 69 | 163.803 43 |
| Guipuzcoa..... | 894 01 | 22.470 88 | 13.002 70 | 6.682 80 | 53.723 59 | 53.723 59 | 894 01 | 6.319 90 | 21.130 15 | 24.001 40 | 4.342 66 | 28.344 06 |
| Huelva..... | 79.285 41 | 4.996 30 | 139.768 17 | 132.169 73 | 130.085 37 | 5.530 32 | 56.814 53 | 7.593 44 | 124.555 05 | 155.169 11 | 33.793 91 | 188.968 02 |
| Huesca..... | 67.589 28 | 4.996 30 | 53.377 28 | 34.470 97 | 147.668 46 | 91.972 83 | 62.592 98 | 18.906 81 | 55.693 63 | 69.438 69 | 67.754 23 | 127.192 92 |
| Jaén..... | 457.991 18 | 46.635 01 | 206.189 52 | 161.897 95 | 108.885 80 | 108.885 80 | 411.356 17 | 44.321 57 | 88.380 50 | 426.202 34 | 117.855 90 | 544.058 24 |
| Lérida..... | 41.748 38 | 315 | 33.457 16 | 9.344 84 | 85.347 55 | 76.715 35 | 41.748 38 | 24.112 32 | 17.774 | 12.235 | 5.539 | 79.756 60 |
| Logroño..... | 368 93 | 3.942 | 315 | 315 | 53.061 | 35.287 | 53.061 | 3.326 85 | 19.550 66 | 3.081 60 | 9.795 91 | 17.774 |
| Lugo..... | 368 93 | 3.942 | 17.803 63 | 14.476 78 | 102.979 99 | 33.429 33 | 829 001 | 176.030 | 143.956 | 857 734 | 291.253 | 1.148.887 |
| Madrid..... | 832 943 | 2.609 27 | 321.726 | 145.696 | 176.861 | 32.905 | 64.347 39 | 61.647 36 | 71.693 83 | 72.390 34 | 125.298 24 | 197.638 58 |
| Málaga..... | 66.956 66 | 471 03 | 78.232 65 | 16.885 29 | 124.801 10 | 53.126 27 | 64.347 39 | 1.027 38 | 512 97 | 1.181 75 | 358 60 | 1.540 35 |
| Murcia..... | 1.310 05 | 471 03 | 3.598 57 | 2.571 19 | 136.453 02 | 136.453 02 | 839 02 | 1.456 13 | 28.076 40 | 21.408 85 | 8.723 68 | 30.032 53 |
| Navarra..... | 1.310 05 | 471 03 | 12.999 84 | 10.883 89 | 184.378 88 | 171.572 14 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Orense..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 85.366 95 | 85.366 95 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Oviedo..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Palencia..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Pontevedra..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Salamanca..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Santander..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Segovia..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Sevilla..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Soria..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Tarragona..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Teruel..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Toledo..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Valencia..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Valladolid..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Vizcaya..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Zamora..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| Zaragoza..... | 1.310 05 | 471 03 | 660 26 | 660 26 | 105.347 98 | 105.347 98 | 839 02 | 2.115 95 | 9.851 77 | 9.605 07 | 3.201 67 | 12.806 74 |
| TOTALER..... | 5.180.719 03 | 286.342 34 | 3.722.903 97 | 2.001.142 | 6.260.394 09 | 4.037.139 66 | 4.894.576 69 | 1.521.761 97 | 2.223.204 43 | 6.280.245 92 | 2.349.085 57 | 8.639.342 49 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|------------------------------|-------|--------|-------|--------------|--------------------------------|------------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Francisco Soldado..... | 50 | > | > | Viudo..... | Pulmonía..... | Plaza de la Moncloa, 3. |
| Severino los Arcos..... | 83 | > | > | Idem..... | Reblandecimiento cerebral..... | Hospital del Carmen. |
| Enrique Cebrián..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Bronquitis aguda..... | Paseo de las Yserias, 9. |
| Juan Saldaña..... | 73 | > | > | Casado..... | Endocarditis crónica..... | Jesús del Valle, 11. |
| Manuel Ramos..... | 66 | > | > | Viudo..... | Bronquitis crónica..... | Carrera de San Isidro, 16. |
| Juan Gordo..... | 55 | > | > | Soltero..... | Bronconeumonía..... | Barquillo, 34. |
| Angel Jarado..... | > | 10 | > | Párvulo..... | Bronquitis..... | Galileo, 9. |
| Segundo Orsina..... | 40 | > | > | Soltero..... | Tuberculosis pulmonar..... | San Opropio, 8. |
| Pedro Castellano..... | 62 | > | > | Casado..... | Derrame seroso cerebral..... | Fuencarral, 35. |
| Santiago López..... | 27 | > | > | Soltero..... | Bronquitis..... | Hospital Provincial. |
| Vicente Rodríguez..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Bronconeumonía..... | Sanillas, 14. |
| Paulino Gutiérrez..... | 33 | > | > | Casado..... | Heridas..... | Judicial. |
| Emilio Suárez..... | 27 | > | > | Idem..... | Pulmonía grippal..... | Bretón de los Herreros, 3. |
| Manuel Fuentes..... | 43 | > | > | Idem..... | Pulmonía doble..... | Magallanes, 6. |
| Jesús Gómez..... | > | 3 | > | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Viriato, 4. |
| Joaquín García..... | 2 | > | > | Idem..... | Sarampión..... | Provisiones, 14. |
| Antonio Sabate..... | 1 | > | > | Idem..... | Grippe..... | Carmen, 25. |
| Manuel Mas..... | 2 | > | > | Idem..... | Meningitis grippal..... | Amparo, 37. |
| Vicente Croquer..... | 2 | > | > | Idem..... | Bronquitis..... | San Carlos, 15. |
| Mariano Yagüe..... | 66 | > | > | Casado..... | Bronconeumonía..... | Claudio Coello, 52. |
| Cecilio Florin..... | 72 | > | > | Idem..... | Anemia cerebral..... | Moncloa. |
| Domingo Suárez..... | 23 | > | > | Soltero..... | Tuberculosis pulmonar..... | Hospital Provincial. |
| Antonio Vidal..... | 45 | > | > | Casado..... | Bronconeumonía..... | Idem. |
| Carlos Brusó..... | 63 | > | > | Idem..... | Prostatitis crónica..... | Idem. |
| Agustín Gonzalo..... | 16 | > | > | Soltero..... | Tuberculosis pulmonar..... | Idem. |
| Faustino González..... | 66 | > | > | Casado..... | Síncope..... | Libertad, 6 (judicial). |
| Manuel Lerena..... | > | 2 | > | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Dos de Mayo, 8. |
| Feto masculino..... | > | > | > | > | > | Echegaray, 15. |
| Doña Rosa Navarro..... | 56 | > | > | Casada..... | Cáncer de la mama..... | Trafalgar, 36. |
| Estéfana Cruz..... | 23 | > | > | Soltera..... | Estrechez mitral..... | Paseo de Santa Engracia, 51. |
| María Triguero..... | 60 | > | > | Viuda..... | Bronquitis senil..... | San Opropio, 8. |
| Antonia Alarcón..... | 53 | > | > | Idem..... | Cáncer de la mama..... | Divino Pastor, 8. |
| Eugracia Martín..... | > | 5 | > | Párvulo..... | Bronquitis..... | Santa Isabel, 36. |
| Dolores Viñarro..... | 74 | > | > | Viuda..... | Lesión orgánica cardíaca..... | Fomento, 1. |
| Pia Nortes..... | 42 | > | > | Casada..... | Idem..... | Pozas, 6. |
| María del Carmen García..... | 9 | > | > | Adulto..... | Tuberculosis pulmonar..... | San Millán, 3. |
| Enriqueta Regal..... | > | 6 | > | Párvulo..... | Eclampsia..... | Alonso Núñez, 7. |
| María Corral..... | > | 3 | > | Idem..... | Bronquitis capilar..... | Fernando el Católico, 1. |
| Matilde Gómez..... | > | 5 | > | Idem..... | Pulmonía..... | Magdalena, 25. |
| Eusebia Pascual..... | 21 | > | > | Soltera..... | Viruela confluyente..... | Hospital provincial. |
| Candelaria Andrés..... | 33 | > | > | Casada..... | Lesión orgánica cardíaca..... | Amparo, 47. |
| María Josefa García..... | 56 | > | > | Idem..... | Colapso cardíaco..... | Huerta del Bayo, 15. |
| Josefa Cancela..... | 47 | > | > | Idem..... | Hepatitis aguda..... | Limón, 17. |
| Elisa de Cabo..... | > | 8 | > | Párvulo..... | Grippe..... | Bastero, 1 y 3. |
| Romana Benito..... | 19 | > | > | Soltera..... | Tuberculosis pulmonar..... | Carretera de Andalucía, 9. |
| Eloisa del Valle..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Pulmonía lobular..... | Hortaleza, 108. |
| Josefa de Ojen..... | 60 | > | > | Viuda..... | Serectud..... | Hospital provincial. |
| Asunción Silven..... | 35 | > | > | Soltera..... | Tuberculosis pulmonar..... | Idem. |
| Josefa Román..... | 40 | > | > | Casada..... | Fiebre puerperal..... | Ponciano, 2. |
| Florentina Ruiz..... | 14 | > | > | Soltera..... | Tuberculosis pulmonar..... | Angel Saavedra, 4. |
| Magdalena Galeote..... | 94 | > | > | Viuda..... | Apoplejía cerebral..... | Amparo, 101. |
| Gregoria Velasco..... | > | > | > | > | Sin diagnóstico..... | Judicial. |
| Feto femenino..... | > | > | > | > | > | Carretera del Pardo, 28. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Velarde, 14. |
| Doña Antonia López..... | 3 | > | > | Párvulo..... | Grippe..... | Tesoro, 7. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | Muerte violenta..... | TOTAL GENERAL | | | | | | | | |
|--------------|---------------------------|----------------|-------------|-------------|---------------|------------------|-----------------|-------------------|------------------|--------------|----------------------|--------------|------------------------|----------------------|--------------|---------------------------------|----------------------|---------------|-------------|----------------------|--------------------|---|---|----|---|----|
| | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | |
| | Viruela..... | Sarampión..... | Resaca..... | Fiebre..... | Fandango..... | Parotiditis..... | Disenteria..... | Tuberculosis..... | Escarlatina..... | Orfismo..... | Fiebre tifoidea..... | Cholera..... | Varicela e grippe..... | Viruela parcial..... | Viruela..... | Accidentes de la dentición..... | | | DEL APARATO | Viruela general..... | TOTAL parcial..... | | | | | |
| Varones..... | > | 1 | > | > | > | > | > | 3 | > | > | > | 3 | > | 7 | 1 | > | 1 | 13 | > | 1 | > | 3 | 1 | 20 | 1 | 28 |
| Mujeres..... | 1 | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | 2 | > | 8 | 2 | > | 5 | 5 | 1 | 2 | > | 2 | 1 | 18 | 1 | 27 |
| TOTALES..... | 1 | 1 | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | 5 | > | 15 | 3 | > | 6 | 18 | 1 | 3 | > | 5 | 2 | 38 | 2 | 55 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | | 2.º UNIVERSIDAD | | 3.º CENTRO | | 4.º HOSPICIO | | 5.º BUENAVISTA | | 6.º CONGRESO | | 7.º HOSPITAL | | 8.º INCLUSA | | 9.º LATINA | | 10.º AUDIENCIA | | DEPÓSITO judicial. | | TOTAL | |
|--------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|--------------------|--------------|-------|------------|
| Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | Varones..... | Hembras..... | | TOTAL..... |
| 2 | 3 | 4 | 6 | 1 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 7 | 5 | 3 | 3 | 1 | 3 | > | > | 1 | 1 | 2 | 55 |

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|-----------------------------|-------|--------|-------|---------|---------------------------|-----------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Joaquín de O. ma Ramírez | 82 | > | > | Casado | Colapso cardíaco | P. de la Castellana, 9. |
| Francisco Yusta | 1 | > | > | Parvulo | Bronquitis | Lazo, 3. |
| Juan Manuel Díaz | 38 | > | > | Viudo | Bronquitis capilar | San Bernabé, 13. |
| Pedro Zambrano | 64 | > | > | Casado | Meningitis | Judicial. |
| Francisco Santos | 2 | > | > | Parvulo | Meningitis granulosa | Río, 12. |
| Felipa C. Galán | 1 | > | > | Idem | Bronquitis aguda | Lavapiés, 43. |
| Joaquín Pérez | 52 | > | > | Casado | Herida penetrante | M. de Vargas, 7 (judicial). |
| José Dosago | > | 8 | > | Parvulo | Asfixia | Cava Baja, 9. |
| Antonio Reventrum | 45 | > | > | Casado | Insuficiencia mitral | San Bernabé, 17. |
| Angel Cortes | 3 | > | > | Parvulo | Sarampión | Valencia, 3. |
| Leoncio Quesada | 2 | > | > | Idem | Gripe | Buenavista, 26. |
| Demetrio Triceño | 37 | > | > | Viudo | Cáncer del píloro | Cava Baja, 22. |
| Blas Ruiz | 44 | > | > | Casado | Bronquitis | Amparo, 103. |
| Rodolfo Damborena | > | 10 | > | Parvulo | Meningitis aguda | Segovia, 29. |
| Ramón Lino | 73 | > | > | Viudo | Broncopneumonia | Ruda, 8. |
| Francisco Marco | > | 5 | > | Parvulo | Meningitis | Pelayo, 53. |
| Emilio Álvarez | > | 6 | > | Idem | Laringobronquitis grippal | Pozas, 13. |
| Pedro Usado | 73 | > | > | Casado | Pulmonía | Toledo, 28. |
| Augusto J. Belioso | 2 | > | > | Parvulo | Bronquitis capilar | Luisa Fernanda, 9. |
| Pedro Urra | 47 | > | > | Casado | Hernia estrangulada | Hospital Provincial. |
| Manuel Sáinz | > | 10 | > | Parvulo | Sarampión | Ciudad Real, 12. |
| Antonio L. Pérez | > | 9 | > | Idem | Broncopneumonia | Aduana, 4. |
| Fernando Rodríguez | > | 8 | > | Idem | Bronquitis aguda | Lavapiés, 46. |
| Bartolomé Iglesias | 73 | > | > | Viudo | Pulmonía crónica | Hospital del Carmen. |
| Pacífico Landaburu | 18 | > | > | Soltero | Viruela | Hermosilla, 37. |
| Miguel Collar | 71 | > | > | Casado | Bronquitis crónica | Reina, 35. |
| Leocadio Escalona | 66 | > | > | Idem | Lesión cardíaca | Princesa, 30. |
| José Menasco | 33 | > | > | Idem | Apoplejía cerebral | Cedaceros, 14. |
| Vicente Chaquet | 73 | > | > | Viudo | Cistitis senil | P. de San Isidro, 6. |
| Mariano Barillo | 42 | > | > | Soltero | Tuberculosis | D. de Osuna, 1. |
| Feto masculino | > | > | > | > | > | Morería, 30. |
| Idem | > | > | > | > | > | C. de San Pedro, 1. |
| Idem | > | > | > | > | > | G. de Parades, 17. |
| Doña Victoriana Pérez | 26 | > | > | Casada | Tuberculosis | San Simón, 8. |
| Ángeles Matilla | 27 | > | > | Idem | Úlcera del estómago | San Cosme, 9. |
| María de Cobos | 67 | > | > | Viuda | Hernia estrangulada | Pacífico, 11. |
| Cándida Montañez | 29 | > | > | Casada | Broncopneumonia | Pez, 17. |
| Olalla del Alamo | 43 | > | > | Idem | Colapso traumático | Bolsa, 4. |
| Dominga Velasco | 35 | > | > | Idem | Metrorragia | Verdad, 2. |
| Francisca González | 32 | > | > | Idem | Tuberculosis pulmonar | Lavapiés, 50. |
| Manuela Gil | 40 | > | > | Viuda | Apoplejía cerebral | Hospital Provincial. |
| Feliciana León | 42 | > | > | > | Anemia cerebral | Fúcar, 13. |
| Adela de Francisco | 20 | > | > | Soltera | Tabes mesentérica | Hortaleza, 70. |
| Tiburcia Otero | > | 1 | > | Parvulo | Broncopneumonia doble | Divino Pastor, 21. |
| Mercedes Mayo | > | 10 | > | Idem | Endocarditis | Veneras, 5. |
| Gregoria Morillas | 66 | > | > | Casada | Pulmonía | Toledo, 119. |
| Sofía Cañón | > | > | 13 | Parvulo | Atrepsia | Bravo Murillo, 17. |
| María Tejeiro | 3 | > | > | Idem | Raquitismo | Zurita, 8. |
| Joaquina Menéndez | 62 | > | > | Casada | Pulmonía | Claudio Coello, 44. |
| María Arias | 1 | > | > | Parvulo | Bronquitis capilar | M. Romanos, 21. |
| Elvira Estévez | 22 | > | > | Soltera | Piobre puerperal | Hospital Provincial. |
| Estefanía Barajas | 63 | > | > | Viuda | Insuficiencia mitral | Idem. |
| Vicenta Rodríguez | 55 | > | > | Soltera | Bronquitis | Idem. |
| Paulina Perellón | 46 | > | > | Casada | Pleuropneumonia | Idem. |
| Francisca Fuster | 60 | > | > | Idem | Gripe | Apodaca, 6. |
| María González | 47 | > | > | Idem | Tuberculosis pulmonar | San Herenegildo, 5. |
| Filomena García | 17 | > | > | Moitava | Endocarditis | Jesús del Valle, 27. |
| Juliana Muñoz | 1 | > | > | Parvulo | Bronquitis capilar | Ciudad Real, 12. |
| Feto femenino | > | > | > | > | > | Ventura de la Vega, 5. |
| Idem | > | > | > | > | > | Justiniano, 4. |
| Idem | > | > | > | > | > | Berrugete, 1. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | Muerte violenta | TOTAL GENERAL | | | | | | | | |
|---------|---------------------------|-----------|-------------|----------|-----------|---------------|----------|-----------|---------|----------|------------|--------|-----------------------|-------|---------------|--------------------------|-----------------|---------------|---------------------------|-------------|---|---|-----------------|---------------|---|----|
| | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Tifoides | Paludismo | Peripneumonia | Difteria | Organismo | Sífilis | Carbunco | Hidrofobia | Celera | Intemperancia o gripe | Otras | TOTAL parcial | En el catastro municipal | | | Accidentes de la demencia | DEL APARATO | | | Otras generales | TOTAL parcial | | |
| Varones | 1 | 2 | > | > | > | > | > | > | 2 | > | > | > | 2 | > | 7 | 3 | 3 | 10 | 2 | 1 | > | 5 | > | 24 | 2 | 33 |
| Hembras | > | > | > | > | > | 1 | > | > | 4 | > | > | > | 1 | > | 6 | 3 | 3 | 8 | 2 | 1 | > | 3 | 2 | 22 | > | 28 |
| TOTALES | 1 | 2 | > | > | > | 1 | > | > | 6 | > | > | > | 3 | > | 13 | 6 | 6 | 18 | 4 | 2 | > | 8 | 2 | 46 | 2 | 61 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | | 2.º UNIVERSIDAD | | 3.º CENTRO | | 4.º HOSPICIO | | 5.º BUENAVISTA | | 6.º CONGRESO | | 7.º HOSPITAL | | 8.º INCLUSA | | 9.º LATINA | | 10.º AUDIENCIA | | DEPÓSITO judicial | | TOTAL | | | | | | | | |
|-------------|---------|-----------------|---------|------------|---------|--------------|---------|----------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|-------------|---------|------------|---------|----------------|---------|-------------------|---------|-------|---|---|---|---|---|---|---|----|
| Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | | | | | | |
| 4 | 1 | 3 | 5 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 6 | 1 | 2 | 3 | 6 | 10 | 16 | 3 | 1 | 4 | 7 | 2 | 9 | 1 | 1 | 2 | 1 | > | 1 | 61 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de segunda convocatoria de proposiciones particulares, de 12.000 kilogramos de hierros forjados y 500 kilogramos de suela, necesarios en este establecimiento durante el ejercicio actual, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 22 de los corrientes, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada convocatoria son los siguientes:

Cada quintal métrico de hierros forjados, a 34 pesetas.
Idem kilogramo de suela, á 4'60 pesetas.
El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.^a, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien, en el núm. (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en segunda convocatoria de proposiciones particulares, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal) cantidad, de (tal) artículo, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado dicho acto no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 5 de Febrero de 1896.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 28—S

Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la construcción de un taller destinado á la fabricación de proyectiles de acero por embutición, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, á las once y media de la mañana, en la Sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 12.^o, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.^a del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 17.466 pesetas y 60 céntimos para la construcción de las obras de cimentación y de fábrica, y 22.584 pesetas y 3 céntimos para la parte metálica y cristalería.

Trubia 5 de Febrero de 1896.—El Oficial primero Secretario, Rubia.—V.º B.º—El Coronel Director, Español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal que exhibe (representante de...., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de la provincia para la construcción del edificio objeto de esta subasta, se comprometo á construirlo con sujeción á los pliegos de condiciones citados, por la cantidad de.... las obras de cimentación y de fábricas, y por la de.... la parte metálica y cristalería.

(Fecha y firma del proponente.) 27—S

Obispado de Oviedo.

Nos D. José María Climent Zimmermann, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho canónico, Provisor y Vicario general del obispado por S. E. I., etc.

Hacemos saber que en este nuestro Tribunal se instruye expediente á instancia del Fiscal eclesiástico del Obispado, sobre que se declare vacante la espellanía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la parroquia de Proaza, y adjudicada en 19 de Enero de 1893 á D. Evaristo Menéndez y Fernández, undándose en que éste se había ausentado hace más de tres

años sin licencia del Excmo. Prelado, dejando un apoderado para el cobro de las rentas, sin que conste el cumplimiento de las cargas y sin que el D. Evaristo haya recibido todos los órdenes sacros, según previene la fundación de la mencionada capellanía. Comunicado traslado con emplazamiento, no pudo éste tener efecto por haberse justificado la ausencia é ignorado paradero. En su vista, por auto de 30 de Enero próximo pasado, se mandó que se hiciese el emplazamiento por edictos, que debieran insertarse en el Boletín eclesiástico del Obispado, en el oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. En su cumplimiento libramos el presente, por el cual se cita y emplaza al D. Evaristo Menéndez y Fernández, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín eclesiástico del Obispado, en el oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma en este Tribunal á deducir el derecho de que se crea asistido; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 1.º de Febrero de 1896.—Doctor José María Climent.—Por mandado de S. S., Doctor Domingo Díaz. 374—M

Universidad Literaria de Sevilla.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Córdoba una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materia de la Sección de Letras.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 1.º de Febrero de 1896.—El Rector, Prudencio Mudarra Párraga. 383—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Eibar.—Tomás Unamuno, Jardines, 31, principal.
San Martín Valdeiglesias.—Pilar San Juan, Barrio Nuevo, 11 y 13.

Toro.—Ignacio Cubero, Ancha San Bernardo, 68.
Oviedo.—Jesús Suárez, palacio Hernán Cortés.
Gijón.—Ignacio Casanova, para Segundo Gilino.
Coruña.—Alejandro González, Arlabán, 7 (ausente).
Barcelona.—Escalático Sánchez, Atocha, 18.
Cádiz.—Joaquín Dávila, 9 y 11, tercero.
Bordeaux.—Regural, Madrid, sin señas.
Murcia.—Alonso Ruiz, hotel Inglés.
Albacete.—Joaquín Varo, Colomela, 4.
Toledo.—Alegro, Serrano, 8.
Linares.—Ceniceros, Lacuz, 10.

Madrid 7 de Febrero de 1896.—El Jefe del Cierre, B. Cardona.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Isidro Urbano y Calvo, primer Teniente de Alcalde, encargado de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 73 y 84 de la ley de Reclutamiento y reemplazos, á las nueve de la mañana del domingo próximo 9 del corriente dará principio en los distritos de esta capital y locales que abajo se designan la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, continuando el acto en los siguientes días, aunque no sean festivos, si en el citado no pudiese terminar.

Madrid 6 de Febrero de 1896.—Isidro Urbano y Calvo.

Distrito de Palacio.—Barrios que comprende: Alamo, Amaniel, Argüelles, Bailén, Conde Duque, Florida, Leganitos, Platerías, Quiñones y Vergara; calle de Felipe V, Conservatorio.

Distrito de la Universidad.—Barrios que comprende: Colón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio; Tenencia de Alcaldía, Corredera Baja, núm. 41.

Distrito del Centro.—Barrios que comprende: Abada, Arrenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva; Tenencia de Alcaldía, calle de la Salud, núm. 6, principal.

Distrito del Hospicio.—Barrios que comprende: Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desengaño, Puencarral, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde; calle de Puencarral, 84, Hospicio.

Distrito de Buenavista.—Barrios que comprende: Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montero, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos; Casa de la Moneda, Salón de sorteos.

Distrito del Congreso.—Barrios que comprende: Angel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro; Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Barrios que comprende: Atocha, Ave María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivares, Primavera,

ra, Santa Isabel, Torrecilla y Valencia; calle de Atocha, 104 y 106, Colegio de San Carlos, primera cátedra.

Distrito de la Inclusa.—Barrios que comprende: Cabestros, Caravaca, Comada, Embajadores, Encomienda, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro; Tenencia de Alcaldía, calle de la Encomienda, núm. 23, principal.

Distrito de la Latina.—Barrios que comprende: Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo; calle de las Tabernillas, núm. 6, Colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Barrios que comprende: Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia; calle Imperial, 10, principal, Salón de subastas.

Alcaldía constitucional del Puerto de Santa María.

D. Severiano Ruiz Calderón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en expediente instruido con motivo de denuncia formulada acerca del estado ruinoso en que se encuentra la casa sita en esta población, calle de Diego Niño, número 25, esquina y vuelta á la plaza de Isaías Peral, antes de los Descalzos, por cuya fachada se halla marcada con el núm. 22, he acordado publicar el presente, por el que se llama á todos los que se crean con derecho á la propiedad de la referida finca, para que en el plazo de cuatro meses, contados desde el día en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen ante esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderados en forma legal, con objeto de hacer valer sus derechos á la citada casa; en la inteligencia que de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá con arreglo á la ley á la tasación de la misma para su venta en pública licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María 1.º de Febrero de 1896.—Severiano R. Calderón.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, José M. Romero. 376—M

Alcaldía constitucional de Ricote.

D. Francisco Gómez Guillamón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose incluido en el alistamiento del presente año los mozos José María Conejero Martínez, hijo de José y de Francisca, y Estanislao García Sánchez, hijo de Carlos y de Angela, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, sin que haya podido llevarse á efecto su citación por ignorarse sus paraderos, se les convoca por medio del presente para que se sirvan concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados, donde podrán alegar y exponer cuanto á su derecho convenga, el cual tendrá lugar el día 9 del mes actual, á las nueve de su mañana, en estas salas capitulares; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Ricote 2 de Febrero de 1896.—Francisco Gómez. 392—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PAMPLONA

D. Zacarías Mangado y Morales, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Pamplona, con la consideración y categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por la Sala de justicia de esta Audiencia, se hace saber que remitido en apelación á la misma el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia de San Sebastián por D. Rosendo Diego y Barquin, del comercio de Santander, contra D. Venancio Chinchurreta é Izaguirre, vecino que fué de aquella ciudad, sobre pago de pesetas, falló este último durante la sustanciación del recurso, é ignorándose quienes sean sus herederos ó sucesores, se ha mandado llamarles nuevamente por edictos, á fin de que dentro del término de seis meses, que se contarán desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en el expresado juicio; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se publica en la expresada GACETA á los efectos consiguientes.

Pamplona 31 de Enero de 1896.—Zacarías Mangado. X—1300

Juntas de militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Ruiz Valencia, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente seguido en este Cuerpo, de orden del Sr. Coronel, contra los cornetas de la primera compañía del expresado batallón y regimiento, Andrés García Martín y Carmelo Perales Cabello, por la falta grave de primera deserción cometida el día 25 del mes anterior.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los cornetas Andrés García Martín y Carmelo Perales Cabello, el primero natural de Madrid, hijo de Leoncio y de Celestina, Juzgado del Hospicio, de oficio carpintero, de diez y siete años y dos meses de edad, soltero, estatura un metro 480 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire marcial, señas particulares ninguna; el segundo, Carmelo Perales, natural de Madrid, hijo de Roque y de Manuela, Juzgado de la Inclusa, parroquia de San Lorenzo, de oficio del comercio, de diez y siete años y diez meses de edad, soltero, estatura un metro 587 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Mendigorria de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo con motivo de haber desertado el día 25 del mes anterior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. B. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 1.º de Febrero de 1896.—Manuel Díez. 329—M

ALMERÍA

D. José Campillo Lozano, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta voluntario para Cuba Agustín Picón Javaloyes por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Picón Javaloyes, recluta voluntario para Cuba, natural de Elche, provincia de Alicante, hijo de Ginés y de Mariana, casado, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color sano, cejas al pelo, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba escasa, y de un metro 750 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de Infantería de la Misericordia de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de haber desertado de esta plaza el día 11 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Picón Javaloyes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Almería 21 de Enero de 1896.—José Campillo.
330—M

D. Mariano Gómez de Eutersia, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente seguido al soldado reservista del reemplazo de 1891 por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Montoya Carrillo, soldado reservista del reemplazo de 1891, natural de Cantoria de esta provincia, hijo de Pablo y de Ana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la región se le sigue con motivo de no haberse incorporado á filas, según lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio último (D. O., núm. 165); bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Montoya Carrillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Misericordia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 24 de Enero de 1896.—Mariano Gómez de Eutersia.
331—M

BARCELONA

D. Antonio Jordán Baus, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor del expediente judicial seguido contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Leandro Arrando Zabala, por haber faltado á la concentración dispuesta por la Real orden de 29 de Julio último.

Hago saber que el referido soldado Leandro Arrando Zabala es natural de Justiñana, provincia de Navarra, hijo de Leandro y de Nífa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba ídem, boca ídem, estatura un metro 545 milímetros, y sin señas particulares; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y llamo á dicho soldado, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle del Coadel del Asalto, núm. 25, piso segundo, puerta primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Y para que conste, firmo la presente en Barcelona á 24 de Enero de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Jordán.—Ante mí, el Secretario, Bernardo Beti.
332—M

José Decórs Lougán, cabo de la tercera compañía del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Secretario nombrado para actuar en un exhorto dimanante de la isla de Cuba.

Certifico que en dicho exhorto y al folio 3 obra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Luis Senabre Pérez, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Leopoldo Fuster Felipe, por la falta grave de primera deserción, con motivo de haber faltado al embarque de dicho batallón para la isla de Cuba, en el vapor *San Fernando*, y puerto de Barcelona, el día 22 de Agosto último, el cual debía efectuar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Leopoldo Fuster Felipe, que ingresó en el servicio con el reemplazo de 1894, natural de Valencia, provincia de ídem, hijo de Antonio y de Germana, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despojada, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 730 milímetros; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en Barcelona en el cuartel de Jaime I, á disposición del Sr. Coronel de dicho regimiento, al objeto de ser embar-

cado para esta isla á incorporación á este batallón y responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Leopoldo Fuster y Felipe, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á Barcelona, á disposición del señor Coronel del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jamaica (Cuba) á 19 de Noviembre de 1895.—Luis Senabre.»

Barcelona 27 de Enero de 1896.—V.º B.º.—El Juez instructor, Frutos Cachorro.—José Decórs.
333—M

CADIZ

D. Ubaldo Brechtel y Alberti, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por el presente mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á los tripulantes que fueron del vapor mercante *Benjamín Haynes*, que al pie se reseñan, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad de Cádiz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 21 de Enero de 1896.—Ubaldo Brechtel.—El Secretario, Manuel Soto.

Individuos que se citan.

- Capitán, D. José Rodríguez Román, hijo de Ricardo, natural de Málaga.
- Primer maquinista, D. Abelardo Pérez.
- Segundo ídem, D. Francisco Manzano, hijo de Antonio, natural de Alcalá de los Gazules.
- Mayordomo, Rafael Ledesma García.
- Fogonero, Adolfo González.
- Ídem, Miguel Navas.
- Marinero, David Pampín.
- Ídem, Miguel Garabito.
- Ídem, Francisco Aguado.
- Palero, Rafael España.
- Ídem, Francisco Carbuelo.
- Mozo, Andrés Uceda.
- Ídem, Francisco Bradas.
- Camarero, Pedro Guerra.
- Marmitón, José Ruiz.
- Ídem, Antonio Sánchez.

335—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Francisco Pérez Rodríguez, hijo de Antonio y de María, natural de Jimena (Cádiz), su estado soltero, oficio albañil, de veintitrés años de edad, sin instrucción; Fernando Rosillo Reyes, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Alcalá (Cádiz), de estado casado, oficio jornalero, de treinta y nueve años de edad, sin instrucción; Juan Barroso Rodríguez, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Paterna (Cádiz), de estado casado, oficio jornalero, de treinta años de edad, sin instrucción; Andrés Niebla Noguera, natural de San Roque (Cádiz), hijo de Antonio y de María, viudo, jornalero y de setenta años de edad, con instrucción; José Andrade Silva, hijo de José y de Manuela, natural de Algeiras (Cádiz), jornalero, de cincuenta años de edad, de estado casado y sin instrucción; José Portal Guillén, hijo de Juan y de Ana, natural de Estepona (Málaga), casado, de oficio marinero, de cincuenta y dos años de edad y sin instrucción; Cristóbal Navarro Guerrero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Estepona (Málaga), oficio jornalero, de cincuenta años de edad y sin instrucción; José Castillo Muñoz, hijo de Aniceto y de Dolores, natural de Conil (Cádiz), de estado soltero, de oficio jornalero, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción; José Cadeño Ordoner, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Estepona (Málaga), viudo, de oficio marinero, de cuarenta años de edad, sin instrucción; Faustino Solano Fernández, hijo de José y de Antonia, natural de Algeiras (Cádiz), de estado casado, marinero, de cuarenta y dos años de edad, y sin instrucción; Juan Coca Prieto, hijo de Francisco y de Ana, natural de Paterna (Cádiz), de estado casado, oficio jornalero, de treinta años de edad, con instrucción, á quienes instruyo causa por el delito de contrabando, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el muelle de Puerta de Sevilla, de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del expresado individuo á la cárcel de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición.

Cádiz 25 de Enero de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.
338—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Alfredo Pansolo Diaz, hijo de Pablo y de Emilia, natural de esta ciudad, de estado soltero, albañil, de veinticuatro años de edad y sin instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el muelle de Puerta de Sevilla, de esta plaza, á fin de ser notificado del resultado de causa que contra el mismo y otro instruyo por polizontaje; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado, y su remisión, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, en calidad de preso.

Cádiz 25 de Enero de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.
339—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Manuel

García Puerta, artillero de mar de primera clase que fué de la Armada, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta plaza, á fin de prestar una declaración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Enero de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.
336—M

D. José Morales García, Capitán de Infantería agregado al Depósito de Ultramar de esta plaza, y Juez instructor en el expediente instruido por la falta grave de deserción del soldado Teodoro Mateo Gabardó.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Mateo Gabardó, hijo de Fernando y de Feliciano, natural de Aleubias (Valencia), de veintidós años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, sin señas particulares. su estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar, en Cádiz, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; apercibiéndole de que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades den sus órdenes para su captura.

Y para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se extiende el presente en Cádiz á 23 de Enero de 1896.—José Morales.
348—M

D. José Morales García, Capitán de Infantería agregado al depósito para Ultramar en esta plaza, y Juez instructor en expediente instruido por la falta grave de deserción al soldado Anselmo Berdegú Aparicio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anselmo Berdegú Aparicio, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, de oficio pintor, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, sin señas particulares, estatura un metro 575 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar, en Cádiz, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades den sus órdenes para su captura.

Y para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, se extiende el presente en Cádiz á 23 de Enero de 1896.—José Morales.
349—M

D. José Morales García, Capitán de Infantería con destino como agregado en el depósito para Ultramar en esta plaza, y Juez instructor en expediente instruido por la falta grave de deserción al soldado Telesforo Martín del Campo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Telesforo Martín del Campo, hijo de Miguel y de Librada, natural de Toledo, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, sin señas particulares, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar, en Cádiz, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades den sus órdenes para su captura.

Y para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, se extiende el presente en Cádiz á 23 de Enero de 1896.—José Morales.
350—M

D. José Morales García, Capitán de Infantería con destino en concepto de agregado del depósito para Ultramar en esta plaza, y Juez instructor en expediente instruido por la falta grave de deserción al soldado Emilio Caparros Bañol.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Caparros Bañol, hijo de José y de Carmen, natural de Orihuela, parroquia de Santa Justa, Ayuntamiento de Cuevas, Concejo de ídem, provincia de Almería, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio barbero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, sin señas particulares, estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar en Cádiz, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades den sus órdenes para su captura.

Y para su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia*, expido la presente en Cádiz á 23 de Enero de 1896.—José Morales.
346—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Mellado Espinosa, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Estepona (Málaga), de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, á quien me hallo instruyendo sumaria por delito de contrabando, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del expresado individuo á la cárcel de esta ciudad, dejándolo á mi disposición en calidad de preso.

Cádiz 25 de Enero de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.
340—M

CARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez de instrucción de este fuero, para conocer en el sumario que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á José Calleja Ortega, hijo de otro y de Rosario, natural de Córdoba, de veintiséis años de edad, marinero de la dotación que fué del Arsenal, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de hurto de un reloj y leontina se le sigue; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo al art. 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del actual paradero ó domicilio del citado marinero José Calleja Ortega, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á dicho Juzgado, por estar en ello interesada la recta administración de justicia.

Coruña 29 de Enero de 1896.—Juan León Muñoz.

Señas.

Pelo castaño, ojos azules, barba naciente, estatura alta, color sano y nariz regular. 337—M

CARTAGENA

D. Mariano Sanjuán y Domínguez, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marino de segunda clase Juan Romero Serrano por el delito de segunda desertión con robo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado marinero de segunda clase Juan Romero Serrano, hijo de Francisco y de Juana, del trozo y brigada de Málaga, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los buques de la escuadra de instrucción ó cualquiera dependencia de la Marina á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Juan Romero, remitiéndolo en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, al crucero torpedero *Destructor* ó *Capitana* de la escuadra de instrucción y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Cartagena á bordo del crucero torpedero *Destructor* á 27 de Enero de 1896.—Mariano Sanjuán.—Por mandato del Sr. Juez, Evaristo Romero. 334—M

Habiéndose ausentado del acorazado *Pelayo* en la tarde del día 19 del corriente mes el marino de segunda clase, Juan Brouillon Durán, perteneciente al expresado buque, y en la actualidad asignado á la fragata *Vitoria*, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marino Juan Brouillon Durán, señalándole la fragata *Vitoria*, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días para dar personalmente sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándolo en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Vitoria* en Cartagena á 30 de Enero de 1896.—El Juez instructor, Rufino de Eguín.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Julio García. 347—M

CORUÑA

D. Bienvenido Flandes Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Inocencio Mella Caridad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Inocencio Mella Caridad, hijo de Fernando y de Amalia, natural de Andeiro, Ayuntamiento de Cambre, partido judicial de Coruña, provincia de idem, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 558 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos oscuros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Inocencio Mella Caridad, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la debida seguridad, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 25 de Enero de 1896.—Bienvenido Flandes. 344—M

D. Bienvenido Flandes Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Andrés Vázquez Torrado.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Andrés Vázquez Torrado, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Simón de Nande, partido judicial de Corubión, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 580 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa y no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resul-

ten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Andrés Vázquez Torrado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 26 de Enero de 1896.—Bienvenido Flandes. 342—M

D. Blas Pechero Estévez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente con motivo de no haber verificado su presentación en esta zona el recluta de la misma Ramón Pereiro Pose en 26 de Octubre último para su destino á Cuerpo activo, conforme á lo dispuesto por Real orden de 20 de dicho mes (D. O. núm. 234).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1895 Ramón Pereiro Pose, natural de Borneiro, Ayuntamiento de Cabana, partido judicial de la Coruña, hijo de Francisco y de Dominga, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de la ciudad de la Coruña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Pereiro Pose, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en la Coruña á 27 de Enero de 1896.—Blas Pechero. 345—M

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Generoso Pardo Pombo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Generoso Pardo Pombo, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de Montemayor, partido judicial de la Coruña, provincia de idem, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, picado de viruelas, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Generoso Pardo Pombo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 27 de Enero de 1896.—Bienvenido Flandes. 343—M

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Marcelino Martínez Iglesias.

Por la presente cito, llamo y requiero á Marcelino Martínez Iglesias, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Arteijo, provincia de Coruña, Juzgado de primera instancia de idem, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Marcelino Martínez Iglesias, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 28 de Enero de 1896.—El Juez instructor, Bienvenido Flandes. 351—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En causa criminal que se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia del Jefe de la estación del ferrocarril de Villarrobledo contra D. Acisclo Cuéllar Ortuño, soltero, de veintiséis años de edad, empleado cesante, y vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, por viajar sin billete, se ha dictado providencia fecha de hoy por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido, en cumplimiento de la cual se cita á dicho D. Acisclo Cuéllar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; y apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Albacete 3 de Febrero de 1896.—El actuario, Leandro Escribano Molina. J—665

ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del

infrascrito, penden autos ejecutivos promovidos por Don Francisco Sales contra D. José María Ubeda, del comercio de esta ciudad sobre reclamación de 538 pesetas 49 céntimos de capital, y 1.000 más para costas; y como en el día de ayer se practicó el embargo de los bienes del Sr. Ubeda sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, se le cita de remate por el presente para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en dichos autos y se ponga á la ejecución si le conviniere.

Dado en Alcañiz á 1.º de Febrero de 1896.—Pedro Gaspar.—De su orden, Francisco Alloza. X—1362

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacrián, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende sumario con motivo del robo de 10 reales, un pañuelo de Manila de siete cuartas, otro pequeño de color, una colcha de percal blanco con pintas y dos vasos de cristal, que por medios artificiosos se hizo á la vecina de esta población, Ana Gil Espinosa, hace unos seis ó siete días, por una gitana desconocida, pero que es de una edad regular, alta, morena y con algunas pecas de viruelas, y en cuyo sumario he acordado expedir el presente, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan practicar las más activas diligencias en averiguación del paradero de expresadas prendas y dinero, así como de la citada gitana, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Almedralejo á 30 de Enero de 1896.—Juan Saval.—De su orden, por mi compañero Sánchez, Juan Flores. J—666

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Zamora, vecino de Colungo, cuyo actual paradero se ignora, de veinticinco años, soltero, labrador, cuyas señas, que constan, son: color moreno, de estatura regular, y más bien alto que bajo, viste pantalón y chaqueta de pana, alpargatas á lo miñón y boina á la cabeza, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y su padre se sigue por lesiones y muertes subsiguientes de su convecino Mariano Pardina Bellosta, y á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, según así se tiene acordado en el expresado sumario en auto de hoy; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y a la detención del mismo, caso de ser habido, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barbastro á 30 de Enero de 1896.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—667

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por Ricardo Rivero Alvarez, de veintinueve años de edad, hijo de Joaquín y de Asunción, natural de Barcelona de Budón, provincia de Santander, vecino que fué de Bestao, el cual pereció ahogado la tarde del 18 de Febrero último en el río del Nervión, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 30 de Diciembre de 1895.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. 41—P

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández Prieto, hijo de Miguel y María, natural de Villa del Río, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, con morada en la posada de Mozo bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á 31 de Enero de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Balda. J—669

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una tal Dolores, soltera, de unos veintiséis años de edad, tabernera que ha sido en la Cuesta del Maestro Francés de esta ciudad, cuyos apellidos y actual paradero de la misma se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre lesiones á José Martínez Farabella; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 1.º de Febrero de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, Licenciado, Francisco Tolosa. J—670

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por muerte repentina de Francisco Abad Ramos, hijo de Francisco y de Irene, natural de Colomera, provincia de Granada, de estado viudo, de unos cincuenta años de edad, se cita, llama y emplaza á los parientes de dicho sujeto, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de

este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se personen en este Juzgado con objeto de mostrarse parte en el sumario si les convinieren; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 8 de Enero de 1896.—Juan Oliva.—Benito Polo. J—671

DAIMIEL

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido, en providencia de esta fecha dictada en causa por lesiones que ha sufrido Encarnación Medina y Cobos, soltera, natural de Jaén, ha acordado se cite á ésta y á Miguel Menas Moreno, soltero, natural de Carolina, y cuyo actual domicilio de ambos se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, establecido en la calle de la Trinidad, núm. 2, á fin de prestar declaración dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto la citación ordenada, bajo apercibimiento que de no comparecer los citados les parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente, que firmo en Daimiel á 3 Febrero de 1896.—El Secretario, Licenciado Daniel Moreno. J—672

JAÉN

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Encarnación Berbel Fernández y otra por el delito de hurto, en la cual obra ocupado un burro pelo negro, cerrado, con la oreja izquierda despuntada y alzada pequeña, que fué encontrado en poder de las procesadas la mañana del 21 de Octubre último en la carretera que de esta ciudad conduce á la loma de Ubeda, ignorándose á quién pertenecía legítimamente, así como una jaquima de correa y ronzal de cáñamo de que iba provisto, y un costal de lona con listas azules y las iniciales J. 65, que conducía sobre el lomo.

En su virtud, por medio del presente se anuncia al público para que los que se crean dueños de citado semoviente y efectos comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho dentro del término de quince días.

Dado en Jaén á 31 de Enero de 1896.—José Pineda.—Por su mandato, Francisco R. Martí. J—673

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en cumplimiento de una orden superior, ha acordado sea citada Flora Lapuente Núñez, vecina de Bailén, y que últimamente residió en Linares, habitando en la carretera de Baza, número 14, para que el día 21 del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Jaén, para asistir al juicio oral en causa contra Alfonso Ollas García, sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá la multa que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada, pongo la presente que firmo en La Carolina á 5 de Febrero de 1896. El actuario, Antonio Manjón Magaña. J—722

LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber que por D. Carlos Abín y Abín, vecino de Rales, se ha seguido en este Juzgado expediente de información posesoria de varias fincas, entre las que figuran las siguientes:

1.ª En términos de Rales y sitio de la Concha, una finca á prado y bravo con árboles, de 36 áreas de extensión próximamente, cerrada sobre sí de carboca y piedra seca; linda al Este Antonio Carreras; Oeste herederos de D. Pedro Inguanzo; Sur y Norte camino público; vale 50 pesetas.

2.ª En los mismos términos, eria grande y sitio de la Brimal, una finca á labor de nueva áreas próximamente; linda al Este Fermín Tielve; Oeste Manuel del Río; Sur camino, y Norte María Antonia del Río; vale 100 pesetas.

3.ª En el mismo sitio de la Brimal, otra finca á labor de nueva áreas próximamente; linda al Este Manuel del Río; Oeste Manuel Gutiérrez; Sur camino público, y Norte María Antonia del Río; vale 90 pesetas.

Sustanciado el expediente y aprobada la información por auto de 28 de Septiembre último, pasado el expediente al Registro de la propiedad para que tuviera efecto la inscripción solicitada, no pudo tener lugar respecto á las tres fincas insertas, por hallarse las mismas inscritas á favor de Don Blas Riegas Cangas, natural y residente en el pueblo de Rales, y hoy ausente de ignorado paradero, en cuya virtud y á instancia del D. Carlos Abín, por providencia de este día he acordado se comunique dicho expediente al expresado Don Blas Riegas, citándole para que dentro de cuarenta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, use del derecho que pueda corresponderle; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llanes á 30 de Enero de 1896.—Marcelino Trapiello.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. X—1361

MADRID—BUENA VISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Piamudo Ferrer, hijo de Benito y Juliana, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Caspe, partido del mismo nombre, provincia de Zaragoza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, color bueno, ojos pardos, pelo negro, sin ninguna señal personal visible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez León. J—674

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Rodríguez Díez, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, hijo de Policarpo y Feliciano, de veintiocho años, soltero, vendedor de periódicos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color pálido, sin pelo de barba y como señal personal visible es cojo del pie derecho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez León. J—675

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Orchea Maluenda, hijo de Manuel y Matilde, de veintinueve años, soltero, natural de Casarrubio (Toledo), y vive Ayala, 31, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan por causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, ojos pardos, pelo negro, tiene un lunar en la mejilla izquierda y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez. J—676

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Rojas, alias El Dientes, hijo de Isidoro y María, natural de esta Corte, de treinta y ocho años de edad, soltero, carnívero, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, sin barba, bigote afaitado, de buen color el semblante, que habitó en esta capital, en la casa núm. 35 de la calle del Amparo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en el rollo de prisión referente á la causa seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo presenten en este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—677

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de contrabando de tabaco, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José González López, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que nombre Abogado y Procurador para su defensa, siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: edad cuarenta años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y viste traje de americana color de café, y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado á los efectos procedentes.

Madrid 31 de Enero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—678

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de contrabando de tabaco, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria por la cual cito y emplazo á Santiago Mingo, cuyo segundo apellido no consta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado á los efectos que procedan.

Madrid 1.º de Febrero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—679

MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez, que también usa el nombre de José Peña, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, presumiéndose se encuentre en esta Corte, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta re-

quisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa de 150 arrobas de leña á los Sres. Martínez y Hermanos, de Burgos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de indicado procesado, y caso de ser habido le citen en forma para que comparezca en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Febrero de 1896.—Miguel L. de Sá.—El Escribano, P. H., José María Nogués. J—680

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Colombo, de nacionalidad italiana, de veintitrés años, vendedor de figuras de barro, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, 5, bajo, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de efectos á Beatriz González Crespo; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, más bien grueso, color sano, ojos verdes, pelo ídem rizado, bigote negro poco poblado; viste traje de tricot negro, boina azul y camisa blanca con herraduras azules y encarnadas; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Febrero de 1896.—Joaquín Egea.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—681

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo por término de diez días al procesado Fernando Sánchez Rodríguez, alias Carrasquito, conocido también por Fernando Carrasco, natural y vecino de Bornos, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, alto, delgado, moreno, que se dedica á la venta de aguardientes y venta de ganados, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Francisco de G. Rosso, núm. 8, á prestar declaración en la causa criminal que se le sigue por hurto de seis reses vacunas en la noche del 21 de Septiembre último de la propiedad de Alonso Pineda Carrasco; y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorta, ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel en clase de detenido de dicho procesado Fernando Sánchez Rodríguez, alias Carrasquito, conocido también por Fernando Carrasco.

Dada en Medina Sidonia á 31 de Enero de 1896.—Rafael Pineda Roig.—Por mandato de S. S., José Manuel Pineda. J—682

PUETEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedume.

Hago público que habiéndose fugado en la noche del 28 al 29 de Diciembre último del depósito municipal de Arés, en donde se hallaba en observación, el demente José Losada, cuyas señas se expresarán á continuación, ignorándose actualmente su paradero, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder por todos los medios que estén á su alcance á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, que instruye sumario sobre su desaparición.

Dado en Puentedume á 30 de Enero de 1896.—Francisco Salgado.—Ante mí, Ventura Domínguez.

Señas de José Losada.

Tiene como treinta años de edad, estatura alta, delgado de cuerpo, usa bigote y poca barba; viste pantalón color azul remendado, chaleco de paño claro, gabán de paño con listas y calza zuecos. J—683

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Portá Rigal, alias Catalán, casado, comerciante, de cuarenta y seis á cincuenta años de edad, vecino de Arés, y cuyas demás señas se expresan á continuación, el cual, al ir á detenerse, no fué habido en su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse acordado su prisión provisional en el sumario que instruyo por lesiones á Nicolás Martiño Balleiro; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del expresado individuo, poniéndosele á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Puentedume á 31 de Enero de 1896.—Francisco Salgado.—El Escribano, Juan Martínez de Tejada.

Señas de Antonio Portá.

Estatura regular, usa traje de chaqueta, barba cerrada y negra y tiene pronunciación catalana. J—684

SAGUNTO

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre homicidio de Francisco Muñoz Puche, natural de Yecla, de unos sesenta y ocho años de edad, casado en segundas nupcias con una tal María, en cuyo sumario he acordado llamar á los parientes más próximos del Muñoz, que se ignora quienes sean, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inser-

ción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para enterarse del derecho que la ley les concede para ser parte en el expresado sumario y manifestar si renuncian ó no á la indemnización que pueda corresponderles; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Sagunto á 30 de Enero de 1896.—José Belmont. Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. J—652

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven Alfredo Sánchez Nova, de unos veinte años, moreno, barba lampiña, estatura regular, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, en el de Bilbao y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado é ingrese en la cárcel de la Audiencia á fin de prestar la correspondiente declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por robo de pólvora, y si no se presenta, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las leyes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Audiencia del sujeto referido con las seguridades convenientes.

Santander 30 de Enero de 1896.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—653

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy dictada en sumario sobre desaparición de Josefa Quevedo Martínez, de diez y nueve años, soltera, natural de Toranzo, en esta provincia, jornalera, hija de Alfonso y Ramona, la que ha vivido en esta ciudad cuesta de Garmendia (vulgo Cordelero), 6, bajo, hasta hace cinco meses en que desapareció del inmediato pueblo de la Albericia, ignorándose hoy donde se encuentra, tiene acordado se cite por la presente á la Josefa Quevedo, como desde luego se la cita, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción se libra la presente en Santander á 31 de Enero de 1896.—El Secretario, Juan Castrillo. J—654

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Barcelonesa de Electricidad.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo pasivo de 100 pesetas por acción, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de los estatutos.

El pago se efectuará en el domicilio social, en Barcelona, Fontanella, 30, el día 29 del corriente mes, debiendo presentarse en el mismo los resguardos provisionales de las acciones con objeto de expresar en ellos que se ha verificado dicho pago, á los efectos del art. 8.º de los mismos estatutos.

Barcelona 5 de Febrero de 1896.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Eusebio Fortun y. X—1363

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Muebles é inmuebles, Fianzas en depósito, Primeras materias, Maquinaria, Caja, Cuentas corrientes, Capital, Acreedores por depósitos de acciones, Efectos á pagar, Fondo de reserva, Amortizaciones.

Oviedo 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, J. Cabal.—V.º B.º.—El Director Gerente, J. Tartiere. X—1365

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind data.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura del cen. respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Febrero de 1896.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Febrero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6., Día 7. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem íd. serie E., Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE FEBRERO DE 1896

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem íd. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 20'66-20'75.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 21 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan de Mata, fundador, y Santos Honorato y Pablo, Obispos.

Cuarenta horas en las Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—Baile de máscaras organizado por la Asociación de Escritores y Artistas, desde las doce y media de la noche á las seis de la mañana.

Table with columns: Precios de las localidades, Pesetas. Rows include Palcos proscenios plateas, bajos y principales, Idem proscenios segundos, etc.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los dos habladores.—La calle de la Montera.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los secuestradores.—De vuelta del Vivero.—La rueda de la fortuna.—El rompeolas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 20.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Magda.—La Praviania (estreno).—Quisquillas.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del monje.—Las zapatillas.—Los inocentes.—Frégoli: Duetto imposible. Couplets excéntricos. Do-re-mi-fa.—La medalla.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—Una vieja.—El bojo de arriba.—El cortejo de la Irene.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Las hijas de Eva. Butaca, 1'50: entrada general, 50 céntimos.